

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS426/5
10 de enero de 2012

(12-0144)

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE TARIFAS REGULADAS

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por la Unión Europea

La siguiente comunicación, de fecha 9 de enero de 2012, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

El 11 de agosto de 2011, la Unión Europea solicitó la celebración de consultas con el Gobierno del Canadá ("el Canadá") de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que rige la solución de diferencias* ("ESD"), el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* (el "*Acuerdo sobre las MIC*") y el párrafo 1 del artículo 4 y el artículo 30 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* (el "*Acuerdo SMC*"), con respecto a las medidas del Canadá relativas a los requisitos de contenido nacional del Programa de tarifas reguladas.¹ La solicitud se distribuyó el 16 de agosto de 2011 con las signaturas WT/DS426/1, G/L/959, G/TRIMS/D/28, G/SCM/D87/1.²

El 7 de septiembre de 2011 se celebraron consultas con miras a lograr una solución mutuamente satisfactoria. Lamentablemente, esas consultas no permitieron resolver la diferencia.

En consecuencia, la Unión Europea solicita respetuosamente que se establezca un grupo especial para examinar este asunto de conformidad con el párrafo 7 del artículo 4 y el artículo 6 del ESD, el artículo XXIII del GATT de 1994, el artículo 8 del Acuerdo sobre las MIC y el párrafo 4 del artículo 4 y el artículo 30 del Acuerdo SMC.

Las medidas que son objeto de la presente solicitud son las relativas al Programa de tarifas reguladas establecido por la provincia canadiense de Ontario en 2009 que prevé la fijación de precios garantizados a largo plazo, superiores a los del mercado, para la producción de las instalaciones de

¹ El "Programa de tarifas reguladas" a que se refiere la presente solicitud incluye tanto proyectos que superen los 10 kilovatios (kW) como proyectos de 10 kW o menos (microtarifas reguladas). Véase <http://fit.powerauthority.on.ca/>.

² El 24 de agosto de 2011 se distribuyó un addendum a la solicitud de celebración de consultas de la Unión Europea, porque la relación de pruebas disponibles respecto de la existencia y naturaleza de las subvenciones en cuestión se omitió erróneamente de la solicitud de celebración de consultas.

generación de energía renovable³ que tengan un porcentaje mínimo de contenido nacional. Esas medidas comprenden las siguientes:

- la *Ley de electricidad de 1998*⁴, modificada⁵, en particular la Parte II (Administración Independiente del Sistema Eléctrico), la Parte II.1 (Organismo de Energía de Ontario) y la Parte II.2 (Gestión del suministro, la capacidad y la demanda de electricidad), incluido el artículo 25.35 (Programa de tarifas reguladas);
- la Ley de promulgación de la *Ley sobre energía verde de 2009* y de desarrollo de una economía verde, de derogación de la *Ley de liderazgo en materia de conservación de la energía de 2006* y de la *Ley de rendimiento energético* y de modificación de otras leyes (la "*Ley sobre energía verde y economía verde de 2009*")⁶, en particular el anexo B por el que se modifica la *Ley de electricidad de 1998*;
- la Ley de modificación de la *Ley de electricidad de 1998* y la *Ley sobre la Comisión de la Energía de Ontario de 1998* y de modificación consiguiente de otras leyes (la "*Ley de reestructuración del sector eléctrico de 2004*")⁷, en particular el anexo A, artículos 29 a 32, por los que se promulga la Parte II.1 de la *Ley de electricidad de 1998*, y los artículos 33 a 38, por los que se promulga la Parte II.2 de la *Ley de electricidad de 1998*, y el anexo B, artículos 17 y 18, por los que se promulgan los artículos 78.3 y 78.4 de la *Ley sobre la Comisión de la Energía de Ontario de 1998*;
- el *Reglamento de Ontario 578/05*, dictado en virtud de la *Ley sobre la Comisión de la Energía de Ontario de 1998*, titulado "Contratos prescritos en relación con los párrafos 3 y 4 del artículo 78 de la Ley";
- el Manual de mercado de la Administración Independiente del Sistema Eléctrico ("IESO"), en particular la Parte 5.5 ("Documentos de liquidación para los mercados físicos");
- las Normas de mercado de la IESO, en particular el capítulo 7 ("Operaciones del sistema y mercados físicos), el capítulo 9 ("Liquidaciones y facturación") y el capítulo 11 ("Definiciones");
- la directiva sobre tarifas reguladas de 24 de septiembre de 2009, dirigida por George Smitherman, Primer Ministro Adjunto y Ministro de Energía e Infraestructuras, a Colin Andersen, Director Ejecutivo del Organismo de Energía de Ontario ("OPA"), por la que se encomienda a este Organismo que elabore un Programa de tarifas reguladas e incluya el requisito de que el solicitante presente un plan de cumplimiento de los objetivos de contenido nacional (es decir, de Ontario) que figuran en el Reglamento de tarifas reguladas;
- el Reglamento de tarifas reguladas, versión 1.5.1 (31 de octubre de 2011), y el Reglamento de microtarifas reguladas, versión 1.6.1 (10 de agosto de 2011), publicados por el OPA;

³ En particular, instalaciones que utilicen energía eólica con una capacidad contratada superior a 10 kW e instalaciones que utilicen energía solar (FV).

⁴ S.O. 1998, capítulo 15, anexo A.

⁵ La última modificación corresponde a: 2010, capítulo 15, anexo 223.

⁶ S.O. 2009, capítulo 12.

⁷ S.O. 2004, capítulo 23.

- el Contrato de microtarifas reguladas, versión 1.5.1 (31 de octubre de 2011), incluidos los términos y condiciones generales, los documentos y las definiciones normalizadas, el Contrato de microtarifas reguladas, versión 1.6.1 (31 de octubre de 2011), incluidos los apéndices, y la Oferta condicionada del contrato de microtarifas reguladas, versión 1.6.1, publicados por el OPA;
- el Formulario de solicitud de tarifas reguladas (1º de diciembre de 2009) y la solicitud en línea de microtarifas reguladas, publicados por el OPA;
- la Lista de precios de tarifas reguladas (3 de junio de 2011) y la Lista de precios de microtarifas reguladas (13 de agosto de 2010), publicadas por el OPA;
- el documento sobre interpretación de los requisitos de contenido nacional del Programa de tarifas reguladas (14 de diciembre de 2009, actualizado el 4 de octubre de 2010 y el 26 de abril de 2011), publicado por el OPA⁸;
- contratos particulares de tarifas y microtarifas reguladas suscritos por el OPA desde que comenzó el Programa de tarifas reguladas el 24 de septiembre de 2009⁹; y
- cualesquiera modificaciones o ampliaciones de las medidas anteriores, así como cualesquiera medidas sustitutivas, medidas de renovación, medidas de aplicación y medidas conexas.¹⁰

Estas medidas son incompatibles con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud del *Acuerdo SMC*, el *GATT de 1994* y el *Acuerdo sobre las MIC* porque constituyen una subvención prohibida y también establecen una discriminación contra las importaciones de equipo y componentes para instalaciones de generación de energía renovable. En particular, la Unión Europea considera que estas medidas son incompatibles con las siguientes disposiciones:

1. los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del *Acuerdo SMC*, porque las medidas son subvenciones en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del *Acuerdo SMC* que se conceden supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, es decir, al empleo de equipo y componentes para instalaciones de generación de energía renovable fabricados en Ontario con preferencia al equipo y los componentes de ese tipo importados de otros Miembros de la OMC, incluida la Unión Europea;

⁸ Véanse "<http://fit.powerauthority.on.ca/domestic-content-0> y <http://fit.powerauthority.on.ca/table-final-interpretations>".

⁹ Estos contratos comprenden, sin que la enumeración sea exhaustiva, aquellos a los que se hace referencia en "http://fit.powerauthority.on.ca/Storage/10989_FIT_Contracts_Offered_April_8_10_-_Applicant_Legal_Name_Order3.pdf" y http://fit.powerauthority.on.ca/Storage/11216_FIT_Contract_Awards_-_Final_List_-_February_24,_2011.pdf.

¹⁰ La Unión Europea observa que, por motivos de conveniencia, en la lista *supra* se indican las versiones más recientes, disponibles a la fecha de la presente solicitud, del Reglamento de tarifas reguladas, el Reglamento de microtarifas reguladas, el Contrato de tarifas reguladas, el Contrato de microtarifas reguladas, el Formulario de solicitud de tarifas reguladas, la solicitud de microtarifas reguladas, la Lista de precios de tarifas reguladas, la Lista de precios de microtarifas reguladas y el documento sobre interpretación de los requisitos de contenido nacional del Programa de tarifas reguladas (véanse "<http://fit.powerauthority.on.ca/what-feed-tariff-program/>; y <http://microfit.powerauthority.on.ca/>"). La solicitud de la Unión Europea engloba, sin embargo, todas las versiones de estas medidas adoptadas desde el inicio del Programa de tarifas reguladas el 24 de septiembre de 2009.

2. el párrafo 4 del artículo III del *GATT de 1994*, porque las medidas otorgan un trato menos favorable al equipo y los componentes para instalaciones de generación de energía renovable importados que el otorgado a productos similares originarios de Ontario; y
3. el párrafo 1 del artículo 2 del *Acuerdo sobre las MIC*, conjuntamente con el apartado a) del párrafo 1 de la lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del *GATT de 1994* que exigen la compra o el uso por las empresas de equipo y componentes para instalaciones de generación de energía renovable originarios o procedentes de Ontario.

Por consiguiente, la Unión Europea pide respetuosamente que se establezca un grupo especial con el mandato uniforme de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 del *ESD*. La Unión Europea ruega que la presente solicitud se inscriba en el orden del día de la reunión del Órgano de Solución de Diferencias que se celebrará el 20 de enero de 2012.
